



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 01 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 592-2022-R.- CALLAO, 01 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 511-2022-D-FCNM (Expediente N° 2014740) de fecha 27 de julio del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución N°090-2022-CF-FCNM, sobre la Reincorporación a labores en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Mg. MYRNA MANCO CAYCHO, docente adscrita al Departamento Académico de Matemática.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 119 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución de Concejo Universitario N° 156-2021-CU de fecha 23 de septiembre del 2021 se resolvió *“OTORGAR, con eficacia anticipada, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, a la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO, auxiliar a tiempo parcial adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de julio de 2022”*;

Que, el Art. 55 del Reglamento de licencias, permisos y vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019, dispone que *“Al término del uso del goce de licencia con o sin derecho a remuneraciones, el docente debe acreditar los documentos justificados del caso, dentro de los primeros 10 días calendarios de haber concluido su licencia ; caso contrario la Oficina de Recursos Humanos, de oficio, procede a la aplicación de las normas legales y reglamentarias pertinentes, en coordinación con las facultades correspondientes, bajo responsabilidad”*;

Que, obra en autos el Informe N° 28-2022-DAM-FCNM de fecha 13 de julio 2022, mediante el cual la Dirección del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao ha dado su conformidad a la reincorporación de la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO a la plana docente del departamento Académico de Matemática por estar conforme la documentación;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución N°090-2022-CF-FCNM por la cual se resuelve *“PROPONER al Consejo Universitario, la Reincorporación a labores en la Facultad Ciencias Naturales y Matemática a la Mg. Myrna Manco Caycho”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 802-2022-OAJ, de fecha 18 de agosto del 2022, en relación a la solicitud de reincorporación de la docente MYRNA MANCO CAYCHO, de la Facultad de Ciencia Naturales y Matemática; en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento de licencias, permisos y vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019, es de opinión que procede *“APROBAR, con eficacia anticipada, la REINCORPORACION de la docente Myrna MANCO CAICHO, a las funciones académicas en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, debiendo cumplir con lo establecido por el Art. 55° del Reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal docente de la UNAC, aprobado por Resolución No 181-2019-CU, a partir del 01 de agosto del 2022”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 511-2022-D-FCNM de fecha 27 de julio del 2022; al Informe N° 28-2022-DAM-FCNM de fecha 13 de julio 2022; al PROVEÍDO N° 338-2022-ORH-UNAC e INFORME N° 284-2022-UECE-ORH de fecha 09 de agosto del 2022, al Informe Legal N° 802-2022-OAJ de fecha 18 de agosto del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 119 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

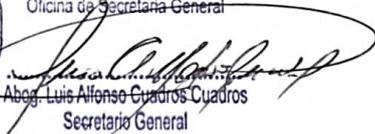
RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, la REINCORPORACIÓN de la docente Mg. **MYRNA MANCO CAYCHO** a las funciones académicas en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de agosto del 2022, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de conformidad al Informe Legal N° 802-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DIGA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesada.